

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que *"estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado"*, añadiendo en otro apartado que *"el trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título"*, sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

El presente reglamento responde al requisito de establecer las pautas que han de regir la elaboración y presentación del Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG) para la obtención del Título de Graduado/a en Derecho y en Criminología en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL TFG

1.1. El TFG en Derecho consiste en la realización por parte del/de la estudiante, de forma individual, y bajo la dirección de un/una director/a, o varios/as, de una memoria, estudio, informe o dictamen original vinculado a alguna/s de las materias desarrolladas en el Grado.

1.2. El TFG en Criminología consiste en la realización de forma individual y bajo la dirección de un/a o dos directores/as de un proyecto de investigación, un informe criminológico o una memoria de evaluación de las prácticas externas obligatorias. Se trata de un trabajo que, necesariamente, seguirá la siguiente estructura: una parte teórica y otra parte empírica; o una parte teórica y otra de revisión del estado de la cuestión¹.

1.3. El/la estudiante deberá demostrar haber adquirido los contenidos formativos, capacidades, competencias y habilidades para los que le capacita la correspondiente Titulación. Para ello, deberá desarrollar y presentar para su defensa un trabajo en que se advierta capacidad de búsqueda, gestión e interpretación crítica de datos, de acuerdo con los usos académicos, y una reflexión personal sobre el objeto de estudio, en función del concreto Grado (Derecho o Criminología) en el que se ubique el TFG.

1.4. La asignatura TFG en Derecho incluirá las siguientes actividades formativas:

- Seminario de orientación para la asignación y realización del trabajo (0,5 ECTS)
- Tutorías individualizadas (0,5 ECTS)
- Realización y entrega del trabajo escrito y en versión electrónica (3 ECTS)
- Exposición y defensa pública ante la comisión correspondiente (2 ECTS)

¹ Esta segunda modalidad debe facilitar el análisis de trabajos y estudios previos que aporten al TFG la perspectiva empírica (cuantitativa y/ cualitativa) de la que carece cualquier estudio meramente teórico

1.5. La asignatura TFG en Criminología incluirá las siguientes actividades formativas:

- a) Seminario de orientación para la asignación y realización del trabajo (0,5 ECTS)
- b) Tutorías individualizadas (0,5 ECTS)
- c) Realización y entrega del trabajo escrito y en versión electrónica (9 ECTS)
- d) Exposición y defensa pública ante la comisión correspondiente (8 ECTS)

1.6. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del TFG que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 2. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS

2.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad, en los plazos concretos que establezca cada año la Facultad para ello mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. Debido a circunstancias de índole excepcional las juntas de centro podrán establecer plazos extraordinarios de matrícula para el TFG. Tras los exámenes de enero, los alumnos/as podrán (si se encuentran en las condiciones requeridas para ello) matricular la asignatura de TFG en un plazo extraordinario que se abrirá en febrero.

2.2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

2.3. El alumnado especificará en la matrícula la lengua en la que se desea elaborar y defender su TFG.

2.4. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 3. COMISIÓN DE TFG: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

3.1. Se creará una Comisión de Trabajo de Fin de Grado por cada Titulación, nombrada al efecto por la Junta de Facultad, cuya composición será la siguiente:

- a) Un/una representante del Decanato.
- b) El /la Coordinador/a de la Titulación.
- c) El/la Coordinador/a del Módulo relativo a la Especialización, Investigación y Práctica del Derecho, o de cuarto curso, en el caso del Grado de Criminología.
- d) Un/una representante por cada Departamento o Sección departamental.

- e) Un/una representante de los/las estudiantes designado/a por el Consejo de Estudiantes entre el alumnado de Grado.
- f) Un/una representante del Personal de Administración y Servicios.

3.2. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Informar al alumnado. Deberá convocar al alumnado para explicar la asignatura, sus objetivos, las competencias asociadas, las actividades proyectadas y la evaluación.
- b) Velar por la adquisición de las competencias asociadas a esta asignatura. La Comisión deberá hacer un seguimiento de los TFG para garantizar la adquisición de competencias específicas definidas en el Grado de esta asignatura
- c) Proponer soluciones a las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los trabajos.
- d) Realizar el Informe Anual del Grado correspondiente
- e) Todas aquellas funciones adicionales que la Junta de Centro atribuya en el ámbito de sus competencias.
- f) En el caso de la comisión del TFG de Criminología le compete además la designación de los tribunales que evaluarán los TFG

Artículo 4. DIRECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO

4.1. La asignación de temas para el TFG y sus directores/as se hará por la Comisión del TFG. Solo podrán optar a la asignación de TFG aquellos/as alumnos/as que tengan matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. La asignación se realizará atendiendo a la nota media del/la estudiante en el momento de la matrícula

4.2. El TFG se dirigirá por profesorado miembro de un departamento con docencia en el Grado o profesorado adscrito al centro que imparte el Grado. El/la profesor/a será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo: orientación para la búsqueda documental, la revisión bibliográfica, jurisprudencial, metodología, recogida de datos, análisis de datos, la planificación del trabajo, la concreción de la estructura del trabajo (aspectos que tratar, distribución de capítulos, etc.), planificación de los tiempos y revisión paulatina del texto.

Velará también por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante.

4.3. El TFG podrá ser dirigido por más de un/una director/a, pero en todo caso, al menos uno/una de ellos/ellas deberá tener docencia en la titulación del Grado. Para el caso concreto de los TFG del Grado de Criminología, salvo que el profesorado de forma individual esté capacitado para la orientación, análisis y evaluación tanto de aspectos teóricos, metodológicos y empíricos, lo normal será que el TFG se dirija por dos profesores/as y que cada uno de ellos/as se ocupe de la dirección de cada una de las partes que necesariamente debe abordar el TFG en Criminología, esto es, la parte teórica y la parte empírica.

4.4. También podrán dirigir TFGs los doctores y doctoras vinculados a la universidad siempre que exista un codirector o codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado o adscrito al centro que imparte el Grado.

4.5. Si la estudiante o el estudiante desarrolla parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la universidad, en este caso deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 4.2.

4.6. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación de los directores/as y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFG, así como las lenguas en las que el TFG podrá ser elaborado y defendido.

4.7. La vigencia y efectos de la asignación del TFG tendrá como límite temporal el curso académico. El estudiante que no apruebe la asignatura de TFG o que no la defienda en alguna de las dos convocatorias, deberá volver a matricularse al siguiente curso académico y deberá optar a una nueva asignación de tema, quedando sin efectos la realizada

Artículo 5. DEPÓSITO Y DEFENSA DEL TRABAJO

5.1. El/la directora/a hará llegar a el/la Presidente/a del Tribunal un informe escrito previo a la defensa del trabajo, según el Anexo. En dicho informe puede hacer constar cuantas observaciones considere relevantes, absteniéndose en todo caso, de proponer, sugerir o emitir su propia calificación del TFG.

5.2. El TFG debe ser defendido y evaluado durante el último curso de grado, una vez que el estudiante o la estudiante ha matriculado todas las materias restantes del plan de estudios.

5.3. La Facultad de Derecho establecerá dos convocatorias para la defensa del TFG. Excepcionalmente el alumnado que haya finalizado sus estudios en la convocatoria de los exámenes de Enero, podrá solicitar la defensa del TFG tras los mismos.

Previamente, el alumnado habrá depositado su trabajo en las fechas habilitadas y publicadas en el calendario de exámenes del centro.

5.4. Los estudiantes deberán:

- a) Solicitar la defensa del TFG según el procedimiento establecido.
- b) Depositar un ejemplar en papel y/o en soporte informático una copia del TFG (PDF) que el/la Secretario/a deberá hacer llegar al/a la presidente/a del Tribunal. El/la Secretario/a del Tribunal hará llegar otras dos copias en soporte informático o en papel (según lo requiera el Tribunal) a los demás miembros del Tribunal de Evaluación.

5.5. El centro organizará los actos de defensa del TFG.

5.6. La defensa del TFG se realizará de forma pública y presencial ante un tribunal, del que no podrá formar parte el/la director/a, y consistirá en una exposición y un turno de preguntas. En la exposición, el/la estudiante deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y/o resultados obtenidos, así como las conclusiones de su TFG en el plazo de tiempo establecido de antemano por el

Tribunal (que no superará los 20 minutos). Le seguirá un breve turno de valoraciones, comentarios, o preguntas por parte del Tribunal a las que el/la alumno/a podrá contestar.

En el caso específico de los TFG de Criminología, la defensa pública se acompañará de una presentación Power Point o de un Póster.

5.7. La realización, así como la presentación y defensa se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. DESIGNACIÓN DE TRIBUNALES

6.1. Todo el profesorado que imparte docencia a tiempo completo en un Grado está obligado a formar parte de los Tribunales que han de juzgar los Trabajos de Fin de Grado.

a) En el caso del TFG de Derecho:

Cada Departamento designará un tribunal para los TFG que se defiendan en castellano, y otro para los que se defiendan en euskera para cada una de las secciones territoriales. En caso de que un Departamento no nombre tribunal o no lo haga con el tiempo suficiente, corresponderá a la Comisión componer los tribunales por el método del sorteo entre los /las PDI a tiempo completo de dicho Departamento.

b) En el caso del TFG de Criminología:

La Comisión designará, por sorteo entre los/las PDI con docencia en el grado, cuatro tribunales

6.2. Cada Tribunal estará compuesto – en los TFG de ambos grados- por tres miembros titulares y tres suplentes. Al menos uno/a de los/las miembros del Tribunal pertenecerá a un área afín a la temática del trabajo. En ningún caso el/la directora/a o codirector/a de un Trabajo Fin de Grado podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación, aunque el Tribunal, que habrá leído el informe valorativo elaborado por el/la directora/a, podrá permitir su asistencia al proceso de deliberación. Un/a mismo /a PDI podrá formar parte de más de un tribunal, si así se considera oportuno.

6.3. En cada Tribunal se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar al/a la Presidente/a y Secretario/a, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

6.4. El/la Secretario/a del Tribunal será el responsable de la correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos de la Facultad de las actas de calificación del Trabajo de Fin de Grado según Anexo III. Al final del Acto, dicho Secretario/a coordinador/a, del grado correspondiente, o persona en quien delegue, que es el responsable final de la firma y cierre de actas, para lo que dispone de tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la defensa del TFG.

Artículo 7. CALENDARIO PARA LA DEFENSA

7.1. El Decanato de la Facultad fijará el primer trimestre del curso, las fechas de matrícula, depósito y defensa para cada una de las dos convocatorias. Una vez designados los tribunales y matriculados los TFG, se fijará desde Decanato las fechas, horas y lugares concretos de cada defensa.

Artículo 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

8.1. Una vez celebrada la exposición del/de la estudiante y visto el informe elaborado por el/la directora/a, el tribunal deliberará sobre la calificación (Anexo III) que le corresponde al/a la estudiante. La evaluación se realizará conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

8.2. La calificación cuantitativa será el resultado sumativo de:

- a) Calidad científica (30%)
- b) Claridad expositiva, tanto escrita como verbal. Se valorará positivamente que la exposición se realice en inglés o francés (40%)
- c) Capacidad de debate y defensa argumental (30%)

8.3. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 - 8,9: Notable (NT).
- 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

8.4. La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en esa materia en el correspondiente curso académico.

8.5. Además de las competencias específicas del tema o la asignatura con que se vincule, en la elaboración y defensa del TFG se deberán mostrar por parte del alumnado, las competencias específicas de la asignatura de TFG:

- a) Utilizar apropiadamente las técnicas de argumentación y razonamiento crítico
- b) Dominar los procesos de comunicación oral y escrita que le faculten para transmitir información a un público especializado
- c) Gestionar el proceso de aprendizaje de modo continuado y autónomo
- d) Especializarse en una materia, de modo que pueda afrontar con éxito el acceso al mercado de trabajo o, en su caso, la continuación de estudios posteriores de especialización o reciclaje

8.6. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe al director o directora.



8.7. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del centro cuya resolución será recurrible en alzada ante el Rector/Rectora de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se habilita a la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se podrán mantener, excepcionalmente, las asignaciones de TFG vigentes en el curso 2014/2015 para el curso 2015/2016.